



FIRMADO POR

El Interventor de Ajuntament d'Alberic
LORENA SOLER RIPOLL
19/02/2025



Ajuntament d'Alberic

EXPEDIENTE 2008177K: PRESUPUESTO 2025

INFORME DE LA INTERVENCIÓN AL PROYECTO DE PRESUPUESTO ORDINARIO MUNICIPAL DEL EJERCICIO DE 2025 INFORME 050/2025

Examinado el proyecto de presupuesto para el próximo **ejercicio 2025**, formulado por la Alcaldía, una vez finalizada la recepción de documentación de los departamentos municipales que figura en el expediente, se emite el siguiente informe atendiendo a la siguiente estructura:

1. **LEGISLACIÓN**
2. **ANÁLISIS GENERAL DEL PRESUPUESTO**
3. **PRESUPUESTO DE GASTOS**
4. **PRESUPUESTO DE INGRESOS**
5. **ASPECTOS GENERALES DEL PRESUPUESTO**

1. LEGISLACIÓN

Para la elaboración del presente presupuesto se han tenido en cuenta:

- Ley 7/1985, de 2 de abril.
- RDL 2/2004, de 5 de marzo.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y Real Decreto 1463/2007, de 2 de Noviembre.
- R.D. 500/1990, de 20 de abril.
- ORDEN EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 abril.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- RD 861/1986, del 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local
- Proyecto de Presupuestos Generales del Estado 2023
- Resolución de 14 de noviembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el «Acuerdo Marco para una Administración del siglo XXI» BOE 17/11/2022
- Nota de prensa Consejo de Ministros: El Gobierno aprueba de nuevo los objetivos de estabilidad.

Plaça de la Constitució, 21
46260 ALBERIC (València)
CIF: P4601100-C

www.alberic.es
alberic@alberic.es

Pàgina 1 de 18
Tel. 962 440 066
Fax. 962 442 042



AJUNTAMENT D'ALBERIC

Código Seguro de Verificación: M4AA AEZ7 YZ3M EAYD LJWZ

050 2025 Informe presupuesto 2025 - SEFYCU 5968292

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alberic.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 18



FIRMADO POR

El Interventor de Ajuntament d'Alberic
LORENA SOLER RIPOLL
19/02/2025

Ajuntament d'Alberic

2.ANALISIS GENERAL DEL PRESUPUESTO

1.-Concepto

El artículo 162 TRLRHL señala que:

“Los Presupuestos Generales de las Entidades Locales constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local correspondiente.”

De esta definición se pueden deducir, por lo pronto, dos consecuencias:

1ª. Que el presupuesto es una autorización y límite máximo en relación con los gastos a efectuar en el ejercicio económico a que se refieren (ya que el documento presupuestario limita los gastos de forma cuantitativa, cualitativa y temporalmente).

2ª. Que, respecto de los ingresos, sólo contiene una previsión de los mismos, sin establecerse limitación alguna en cuanto al montante de los que se vayan a recaudar o recibir, es decir un aumento de los ingresos no conlleva la necesidad de modificar los presupuestos, tratamiento diferente respecto a los gastos presupuestarios, pues un aumento de las necesidades que no estén previstas expresamente en el presupuesto implica necesariamente que el documento presupuestario se tenga que modificar.

El presupuesto es, por tanto, la expresión cifrada, conjunta y sistemática de:

1º. Las obligaciones que, como máximo, puede reconocer la entidad y sus organismos autónomos. Tiene carácter vinculante, tanto cualitativa como cuantitativamente.

2º. Los derechos que se prevén liquidar durante el correspondiente ejercicio. Se trata de una mera previsión.

2.- Equilibrio presupuestario

Que el Presupuesto General está integrado por el del Ayuntamiento de Alberic por importe de **9.299.074,31€** en el estado de ingresos y **9.299.074,31€** en el de gastos; no existiendo ni Organismos Autónomos ni Sociedades Mercantiles, constituyendo por tanto dicha cifra el montante total del Presupuesto General, cumpliéndose, por tanto, la no existencia de déficit inicial, tal y como establece el artículo 165.4 del TRLHL.

Nivelación ingresos corrientes/Gastos corrientes	
A) Ingresos corrientes (caps.1,2,3,4,5)	8.464.960,94
b) Gastos corrientes (caps.1, 2, 4)	7.993.154,71
c) Ahorro bruto (a-b)	471.806,23
d) Carga financiera (caps.3 y 9)	52.446,01
e) Ahorro neto (c-d)	419.360,22

Gastos	Importe
Capítol 1: Gastos de personal	4.428.833,14
Capítol 2: Gastos corrents en béns i serveis	3.239.307,45

Plaça de la Constitució,21
46260 ALBERIC (València)
CIF: P4601100-C

www.alberic.es
alberic@alberic.es

Pàgina 2 de 18
Tel. 962 440 066
Fax. 962 442 042



AJUNTAMENT D'ALBERIC

Código Seguro de Verificación: M4AA AEZ7 YZ3M EAYD LJWZ

050 2025 Informe presupuesto 2025 - SEFYCU 5968292La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alberic.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 18



FIRMADO POR

El Interventor de Ajuntament d'Alberic
LORENA SOLER RIPOLL
19/02/2025

Ajuntament d'Alberic

Capítol 4: Transferències corrents	325.014,12
TOTAL	7.993.154,71

Siendo por tanto los ingresos corrientes suficientes para afrontar los gastos corrientes, por lo que al inicio del ejercicio no se genera un ahorro neto negativo.

No obstante será necesario realizar un control constante sobre la ejecución del presupuesto de gastos e ingresos corrientes, para evitar divergencias y que finalice el ejercicio con una ejecución del presupuesto de gastos corrientes por encima de la ejecución del presupuesto de ingresos corrientes, afectando negativamente el resultado presupuestario.

A continuación se hace una comparativa de los presupuestos de gastos e ingresos de los años 2024-2021:

INGRESOS

Ingresos	Ingresos 2025	Ingresos 2024	Ingresos 2023	Ingresos 2022	Ingresos 2021
Capítol 1: Impostos directes	3.247.675,08	3.356.199,00	3.412.000,00	3.442.000,00	3.547.000,00
Capítol 2: Impostos indirectes	110.000,00	195.000,00	310.000,00	150.000,00	100.000,00
Capítol 3: Taxes, preus públics i altres ingressos	1.096.434,23	1.126.817,00	1.030.700,00	834.200,00	731.801,00
Capítol 4: Transferències corrents	3.799.517,94	3.459.389,18	3.118.268,00	3.091.108,00	2.828.650,00
Capítol 5: Ingressos patrimonials	211.333,69	239.000,00	23.220,00	14.220,00	14.220,00
Capítol 6: Alienació d'inversions reals	0,00	181.000		108.000,00	0
Capítol 7: Transferències de capital	834.113,37	834.113,37		0	0
Capítol 8: Actius financers	0,00	0		0	0
Capítol 9: Passius financers	0,00	0		0	0
Total ingressos	9.299.074,31	9.391.518,55	7.894.188,00	7.639.528,00	7.221.671,00

GASTOS

Gastos	Gastos 2025	Gastos 2024	Gastos 2023	Gastos 2022	Gastos 2021
Capítol 1: Gastos de personal	4.428.833,14	4.256.901,71	4.113.054,05	4.100.375,00	3.859.049,14
Capítol 2: Gastos corrents en béns i serveis	3.239.307,45	3.338.152,85	3.094.531,27	2.900.548,32	2.516.255,08
Capítol 3: Gastos financers	12.035,00	5.766,70	2.000,00	5.000,00	5.747,36
Capítol 4: Transferències corrents	325.014,12	375.010,23	361.450,00	344.250,00	338.650,00
Capítol 5: Fons de contingència	0,00	0,00	0	0	0
Capítol 6: Inversions reals	1.238.473,59	1.344.574,42	269.543,00	232.745,00	187.255,00
Capítol 7: Transferències de capital	15.000,00	10.000,00	4.000,00	7.000,00	5.500,00
Capítol 8: Actius financers	0,00	0,00	0	0	0
Capítol 9: Passius financers	40.411,01	61.112,64	49.609,68	49.609,68	307.018,15
Total gastos	9.299.074,31	9.391.518,55	7.894.188,00	7.639.528,00	7.219.474,73

Plaça de la Constitució, 21
46260 ALBERIC (València)
CIF: P4601100-C

www.alberic.es
alberic@alberic.es

Pàgina 3 de 18
Tel. 962 440 066
Fax. 962 442 042



AJUNTAMENT D'ALBERIC

Código Seguro de Verificación: M4AA AEZ7 YZ3M EAYD LJWZ

050 2025 Informe presupuesto 2025 - SEFYCU 5968292La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alberic.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 18



FIRMADO POR

El Interventor de Ajuntament d'Alberic
LORENA SOLER RIPOLL
19/02/2025

Ajuntament d'Alberic

Datos consolidados

2025-PROYECTO DE PRESUPUESTO-Gastos		
Ayuntamiento	EDAR	Consolidado
4.428.833,14	0,00	4.428.833,14
3.239.307,45	16.950,00	3.256.257,45
12.035,00	50,00	12.085,00
325.014,12	0,00	325.014,12
0,00	0,00	0,00
1.238.473,59	0,00	1.238.473,59
15.000,00	0,00	15.000,00
9.258.663,30	17.000,00	9.275.663,30
40.411,01		
9.299.074,31	17.000,00	9.316.074,31

2025-PROYECTO DE PRESUPUESTO-Ingresos		
Ayuntamiento	EDAR	Consolidado
3.247.675,08	0,00	3.247.675,08
110.000,00	0,00	110.000,00
1.096.434,23	0,00	1.096.434,23
3.799.517,94	17.000,00	3.816.517,94
211.333,69	0,00	211.333,69
0,00	0,00	0,00
834.113,37	0,00	834.113,37
9.299.074,31	17.000,00	9.316.074,31

3.- Documentación

El Presupuesto General debe contener la documentación complementaria y anexa a que hacen referencia los artículos 165.1, 166 y 168.1 del TRLHL y que es:

1.-Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.

Consta el estado de gastos y se acompaña informe de contratación sobre los contratos vigentes y sobre estos informes se han consignado las cantidades obligatorias.

Sobre los contratos futuros aunque se acompaña el Plan de Contratación como es un borrador pueden no coincidir con las consignaciones.

2.-Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Consta el estado de ingresos firmado por el Alcalde

3.-Las Bases de ejecución del Presupuestos.

Se adjuntan.

4.-Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, podrán formular los municipios y demás entidades locales de ámbito supramunicipal.

Plaça de la Constitució,21
46260 ALBERIC (València)
CIF: P4601100-C

www.alberic.es
alberic@alberic.es

Pàgina 4 de 18
Tel. 962 440 066
Fax. 962 442 042



AJUNTAMENT D'ALBERIC

Código Seguro de Verificación: M4AA AEZ7 YZ3M EAYD LJWZ

050 2025 Informe presupuesto 2025 - SEFYCU 5968292La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alberic.sede.dival.es/>

Pág. 4 de 18



FIRMADO POR

El Interventor de Ajuntament d'Alberic
LORENA SOLER RIPOLL
19/02/2025



Ajuntament d'Alberic

Se ha realizado conjuntamente el anexo de inversiones con el programa plurianual.

5.-El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

Consta informe de Intervención tanto de la deuda viva como del porcentaje de carga financiera

6.-Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.

Consta memoria de Alcaldía

7.-Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.

Consta memoria de Alcaldía

8.-Anexo de personal de la Entidad Local

Constan 4 informes.

9.-Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.

Se ha realizado conjuntamente el anexo de inversiones con el programa plurianual.

10.-Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.

Consta informe de la TAG de Rentas del año pasado ya que no se han modificado los beneficios fiscales

11.-Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social.

Consta la información.

12.-Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

Consta un informe realizado por Alcaldía, como órgano competente para elaborar el presupuesto, sobre la estimación de los ingresos.

4.- Créditos suficientes para atender las obligaciones exigibles.

En cuanto a los créditos recogidos en los Estados de Gastos del Presupuesto General, con carácter general, se puede considerar que se recogen los créditos necesarios para atender las obligaciones exigibles en virtud de contratos, convenios o derivadas de la Ley, sin perjuicio que

Plaça de la Constitució,21
46260 ALBERIC (València)
CIF: P4601100-C

www.alberic.es
alberic@alberic.es

Pàgina 5 de 18
Tel. 962 440 066
Fax. 962 442 042



AJUNTAMENT D'ALBERIC

Código Seguro de Verificación: M4AA AEZ7 YZ3M EAYD LJWZ

050 2025 Informe presupuesto 2025 - SEFYCU 5968292

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alberic.sede.dival.es/>

Pág. 5 de 18



FIRMADO POR

El Interventor de Ajuntament d'Alberic
LORENA SOLER RIPOLL
19/02/2025



Ajuntament d'Alberic

a lo largo de su vigencia surjan nuevas necesidades que son imposibles de prever y otros que en cierta medida dependen de las decisiones que va tomando el Equipo de Gobierno y que deberán solicitar previamente a su ejecución la correspondiente retención de crédito sin perjuicio de la tramitación del expediente de contratación que corresponda con carácter previo.

También destacar la dificultad en valoración del crédito necesario para aquellos contratos que dependen de un precio variable, y de las unidades consumidas, no pudiendo establecer un límite como es el caso del suministro de electricidad.

Se incorpora al expediente del presupuesto un anexo de contratos que permita comprobar si las dotaciones presupuestarias cubren las obligaciones existentes, aunque este anexo no figura en el TRLHL como anexo legalmente establecido que deba figurar en presupuesto.

Se ha comprobado este anexo con las dotaciones presupuestarias y se prevé el crédito para los contratos adjudicados.

Aunque el precio es variable sí se considera que la aplicación de servicios de recaudación está podría necesitar crédito en función de la evolución de la recaudación y con ello la cantidad de gasto, ya que tenemos (contratos variables) el convenio con la Diputación, el contrato con MCG y ahora el contrato con la Mancomunidad para la gestión de la basura.

En ese caso debería pasarse de otras partidas crédito a esta aplicación. Ahora bien, el precio es variable y no se puede decir que no haya crédito suficiente. Esto también podría pasar con otros contratos con unidades variables como puede ser electricidad, correos, combustibles,... por lo que debe controlarse la ejecución presupuestaria y controlar el gasto al crédito disponible o traspasar de otras partidas.

5.- Estimación de ingresos:

Se acompaña informe de valoración de los ingresos realizado por el Alcaldía.

6.- Estabilidad presupuestaria.

Tal y como se desprende del informe de Intervención que se une al expediente, emitido en virtud del artículo 16.2 del Reglamento de la LGEP, de análisis del cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, el Presupuesto **para 2025** cumple el objetivo de equilibrio.

Sobre las observaciones respecto de la estabilidad presupuestaria me remito a lo informado en el informe citado.

De la ley orgánica 2/2012 de 27 de Abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, señalaremos lo siguiente:

1.- En su artículo 3.1 la ley orgánica, establece la obligación de elaborar, aprobar y modificar los presupuestos cumpliendo con la estabilidad presupuestaria. En caso de incumplimiento de la estabilidad presupuestaria, la regla de gasto o el objetivo de deuda pública establece la obligación de elaborar planes económico-financieros que reestablezca la estabilidad presupuestaria en el año en curso y durante el siguiente.

2.-A efectos de asegurar la transparencia en el artículo 6.3 de la mencionada ley se establece que las previsiones utilizadas para la planificación presupuestaria, así como la metodología

Plaça de la Constitució,21
46260 ALBERIC (València)
CIF: P4601100-C

www.alberic.es
alberic@alberic.es

Pàgina 6 de 18
Tel. 962 440 066
Fax. 962 442 042



AJUNTAMENT D'ALBERIC

Código Seguro de Verificación: M4AA AEZ7 YZ3M EAYD LJWZ

050 2025 Informe presupuesto 2025 - SEFYCU 5968292

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alberic.sede.dival.es/>

Pág. 6 de 18



FIRMADO POR

El Interventor de Ajuntament d'Alberic
LORENA SOLER RIPOLL
19/02/2025



supuestos y parámetros en los que se basen estarán a disponibilidad pública. Señalar a este respecto que se incluye en el expediente del presupuesto un informe económico financiero suscrito por el Alcalde de la Corporación, en el que se exponen los principales parámetros utilizados para la elaboración del presupuesto.

3.-El artículo 27 de la ley orgánica establece la obligación de relacionar el presupuesto de ingresos y gastos con la capacidad/ necesidad de financiación. A estos efectos en el informe de estabilidad presupuestaria incluido en este expediente se detallan los ajustes realizados para la obtención de las mencionadas magnitudes.

4.-Por otro lado aparece la necesidad de elaborar marcos presupuestarios de trabajo a medio plazo y enmarcar el presupuesto dentro de estos programas (artículo 29).

Al respecto cabe destacar que no se ajusta este proyecto de presupuesto 2024 a la información enviada en los marcos presupuestarios, ya que no se preveía ningún incremento respecto del ejercicio 2023.

No obstante lo anterior procede señalar que por Acuerdo del Congreso de Ministros se ha procedido a la suspensión de los objetivos fiscales según lo expuesto en el informe de Intervención sobre Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto.

7.-Respecto de las competencias municipales.

La entrada en vigor de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local ha supuesto entre otras modificaciones, una nueva redacción en el artículo 7 de la Ley reguladora de bases de Régimen Local, clasificando las competencias de las entidades Locales en, propias delegadas e impropias:

1.-**Son competencias propias** de los municipios, las referidas en el artículo 25 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

2.-**Las competencias delegadas**, lo son en virtud de una acuerdo o disposición con sujeción a lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Bases de Régimen Local y preverán técnicas de dirección y control de oportunidad y eficiencia. Los acuerdos o convenios de delegación deberán formularse teniendo en cuenta las garantías de pago establecidas en el artículo 57 bis de la Ley de Bases de Régimen Local.

3.-**Las competencias distintas de las propias y de las delegadas** no precisan de ser atribuidas ni por el estado ni por las Comunidades Autónomas y solo pueden ejercerse por las Entidades Locales cuando concurren los siguientes requisitos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ley de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local:

1.-Cuando no ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Municipal, cumpliendo los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2.-No se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.

A estos efectos el Ayuntamiento precisará como vinculantes, dos informes previos:

1.-De la Administración competente por razón de la materia, la Comunidad Autónoma en este caso, en el que se señale la inexistencia de duplicidades.

2.-De la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

Plaça de la Constitució,21
46260 ALBERIC (València)
CIF: P4601100-C

www.alberic.es
alberic@alberic.es

Pàgina 7 de 18
Tel. 962 440 066
Fax. 962 442 042





FIRMADO POR

El Interventor de Ajuntament d'Alberic
LORENA SOLER RIPOLL
19/02/2025



Ajuntament d'Alberic

De lo anterior se deduce que, según la legislación estatal, el ejercicio de las competencias impropias con dotación presupuestaria prevista en este Presupuesto no puede ejercerse sin los informes preceptivos.

Cabe señalar que mediante Sentencia, el Tribunal Constitucional ha derogado algunos preceptos de la Ley de racionalización y sostenibilidad de la administración local afectando a la delimitación de competencias en el caso de servicios sociales, sanidad y educación.

No obstante lo anterior cabe mencionar que la Consellería emitió con fecha 18 de Junio de 2014 una Circular al respecto de la Dirección General de la Administración Local, sobre el nuevo régimen competencial contemplado en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. La mencionada circular indica que “continuarán desempeñando siempre que vinieran siendo ejercidas por el municipio a la entrada en vigor de la RSAL”.

En el caso de que se trate de competencias asumidas a partir de la entrada en vigor de la LRSAL la entidad local podrá ejercerlas una vez acreditado que no se pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurre en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio con otra Administración Pública.

En el ámbito de la Comunidad Valenciana, el ejercicio de las competencias impropias se regula en el DECRETO 67/2018, de 25 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de los informes para el ejercicio por las entidades locales de competencias diferentes de las propias o delegadas y en el mismo se establecen las siguientes precisiones:

-En los supuestos en que el ejercicio de la competencia esté financiado al 100 % por la Administración de la Generalitat o por las diputaciones provinciales, no será precisa la solicitud por la entidad local beneficiaria de los informes a que se refiere el apartado uno de este precepto.

-No será necesario tramitar los informes de inexistencia de duplicidades en el caso de concurrencia a convocatorias de subvenciones o ayudas, así como en la formalización de convenios de colaboración de concesión de subvenciones, para que las entidades locales realicen con carácter coyuntural, en materia de empleo, actividades de información, de asesoramiento, de orientación, de mejora de empleabilidad y formativas.

En la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales (OVEELL) ha publicado un documento informativo de Preguntas frecuentes sobre los requisitos para la emisión del informe de sostenibilidad financiera del artículo 7.4 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local (LBRL).

Aunque la solicitud en el caso del Ayuntamiento de Alberic se tiene que solicitar estos informes a la Generalitat Valenciana.

8.-Bases de ejecución del Presupuesto

Plaça de la Constitució,21
46260 ALBERIC (València)
CIF: P4601100-C

www.alberic.es
alberic@alberic.es

Pàgina 8 de 18
Tel. 962 440 066
Fax. 962 442 042



AJUNTAMENT D'ALBERIC

Código Seguro de Verificación: M4AA AEZ7 YZ3M EAYD LJWZ

050 2025 Informe presupuesto 2025 - SEFYCU 5968292

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alberic.sede.dival.es/>

Pág. 8 de 18



FIRMADO POR

El Interventor de Ajuntament d'Alberic
LORENA SOLER RIPOLL
19/02/2025



Ajuntament d'Alberic

No se han propuesto modificaciones en las existentes.

También, se considera que debe regularse en BEP los criterios expuestos en el informe de Intervención número 50/2022, en cuanto a que todos los gastos indebidamente comprometidos tanto de gasto del ejercicio cerrado como de ejercicio corriente el órgano competente para su aprobación/revisión es el Pleno.

Además también debería regularse el plazo máximo para ejecutar gastos y presentar las facturas a efectos de poder cumplir con el principio de anualidad presupuestaria y además la imagen fiel de la contabilidad.

9.- Procedimiento de aprobación del presupuesto

El proyecto de presupuesto se ha elaborado cumpliendo con lo establecido en los artículos 168, a excepción del plazo del art.168.4 del TRLHL, debiendo proceder una vez esté aprobado inicialmente a su exposición pública una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia durante 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno (artículo 169.1 del RD 2/2004)

Si se presentaran reclamaciones estas deberían resolverse siguiendo lo establecido en el art.170 del TRLHL, entrando en vigor una vez aprobado definitivamente y publicado en el Boletín oficial correspondiente.

Hasta tanto no se produzca la entrada en vigor, y siempre que se haya iniciado el ejercicio a que el Presupuesto se refiere, se prorrogará automáticamente el Presupuesto vigente con los créditos iniciales.

Por último, el acuerdo de aprobación del Presupuesto General, que será único, debe ser tomado por el Ayuntamiento Pleno, sin requerirse ninguna mayoría cualificada, según lo establecido en el artículo 168 apartados cuarto y quinto del TRLHL y lo regulado en la Ley 7/1985, de 2 de abril RBRL.

Se acompaña informe de Secretaría.

3. ANALISIS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

3.1. CAPITULO I.- GASTOS DE PERSONAL

3.1.1. ASPECTOS GENERALES

Los importes consignados corresponden a lo informado por el Técnico de RRHH.
Se ha presupuestado el incremento por el principio de prudencia pero no se aplicará si no se aprueba.

No obstante el Alcalde ha reducido las cantidades correspondientes a sustituciones.

3.1.2. INCIDENCIAS CON RELACIÓN AL PRESUPUESTO DE 2025

Plaça de la Constitució,21
46260 ALBERIC (València)
CIF: P4601100-C

www.alberic.es
alberic@alberic.es

Pàgina 9 de 18
Tel. 962 440 066
Fax. 962 442 042



AJUNTAMENT D'ALBERIC

Código Seguro de Verificación: M4AA AEZ7 YZ3M EAYD LJWZ

050 2025 Informe presupuesto 2025 - SEFYCU 5968292

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alberic.sede.dival.es/>

Pág. 9 de 18



FIRMADO POR

El Interventor de Ajuntament d'Alberic
LORENA SOLER RIPOLL
19/02/2025



Ajuntament d'Alberic

1.-Gastos de personal:

a) Anexo de Personal de **2025**. No se crea ningún puesto, por lo que no es necesaria documentación complementaria respecto de la creación de puestos.

b) Por lo que debe contener únicamente el anexo de Personal y plantilla de **2025**, con un informe del Técnico de RRHH, de los cálculos realizados, para obtener las nuevas retribuciones.

2.-Masa Salarial:

Respecto de la masa salarial, el art. 21 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece lo siguiente:

“1. Las cuantías de las retribuciones básicas y el incremento de las cuantías globales de las retribuciones complementarias de los funcionarios, así como el incremento de la masa salarial del personal laboral, deberán reflejarse para cada ejercicio presupuestario en la correspondiente ley de presupuestos.

2. No podrán acordarse incrementos retributivos que globalmente supongan un incremento de la masa salarial superior a los límites fijados anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal.”

Legislación del ejercicio 2024, que se reproduce por considerar que irá en el mismo sentido las LPGE 2025

Al respecto la LPGE señala lo indicado en el punto 3.1.1., habiéndose calculado según el Informe de Personal con el incremento del 2%.

Por lo que la comparación, en su primera parte, se establecerá para el apartado de empleados públicos, sujetos al régimen funcional o laboral, en sus diferentes situaciones.

El referido apartado de empleados públicos además se sujeta con carácter general¹ a tres restricciones:

A. *Incremento de plazas de la plantilla. (imposibilidad de ocupar nuevas plazas en la plantilla con carácter permanente, con excepción de las derivadas de la reposición de efectivos en los % y sectores establecidos)*

B. *Incremento del personal sin plaza. (dentro de los límites del artículo que pudiera regular el la LPGE):*

Cinco. Limitaciones a la contratación temporal.

1. La contratación de personal laboral, así como los nombramientos de personal funcionario y estatutario habrán de realizarse con carácter fijo, indefinido o permanente, según proceda.

No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como en el resto de normativa aplicable.

1

Con las excepciones que pudieran resultar debidamente razonadas y fundadas en derecho.

Plaça de la Constitució,21
46260 ALBERIC (València)
CIF: P4601100-C

www.alberic.es
alberic@alberic.es

Pàgina 10 de 18
Tel. 962 440 066
Fax. 962 442 042



AJUNTAMENT D'ALBERIC

Código Seguro de Verificación: M4AA AEZ7 YZ3M EAYD LJWZ

050 2025 Informe presupuesto 2025 - SEFYCU 5968292

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alberic.sede.dival.es/>

Pág. 10 de 18



FIRMADO POR

El Interventor de Ajuntament d'Alberic
LORENA SOLER RIPOLL
19/02/2025



C. Incremento de la masa salarial. (sujeta en términos de homogeneidad² a lo que se regule en la LPGE o la prórroga que se realice para dicho ejercicio).

3.-Cálculos:

Se indica en citado informe que se incluye la consignación para crear la plaza de Tesorero Habilitado. No obstante lo anterior, el año pasado ya se consignó y no se ha creado la plaza todavía. Si que se ha contratado la realización de la RPT, que todavía no ha sido presentada.

Al respecto cabe destacar lo siguiente:

Desde la aprobación del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en su Disposición Transitoria Sexta se establece: “Disposición transitoria sexta. Régimen transitorio de las funciones de tesorería. (...) 2. Las Corporaciones Locales cuya Secretaría esté clasificada en clase segunda, y el puesto de Tesorería no esté reservada a la escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional a la entrada en vigor de este real decreto, deberán modificar su relación de puestos de trabajo y solicitar a la Comunidad Autónoma correspondiente la clasificación del puesto como reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de la subescala de Intervención-Tesorería, para su inclusión en los procedimientos de provisión ordinarios de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional”

Además sentencias recientes STS 16/06/2021, y regulación autonómica Decreto 92/2021, de 9 de julio, del Consell, de regulación del personal funcionario con habilitación de carácter nacional (DOCV 20-07-2021), refuerzan la obligación de crear la plaza de Tesorería con habilitación de carácter nacional.

En el presente presupuesto se ha consignado el importe necesario para la creación de la citada plaza (en el programa 931).

Se preveía en 2022 que el Equipo de Gobierno llevara la aprobación de la plaza de Tesorero de Habilitación Nacional para su aprobación en un Pleno, hecho que no se ha producido a la fecha de emisión de este informe, incumpliendo la obligación legal descrita.

Si bien es cierto, que se prevé en la RPT que está en elaboración.

COMPARATIVA CONTRATACIÓN TEMPORAL Y OTROS GASTOS NO FIJOS

Se dota la consignación para el programa EMPUJU, y una cantidad adicional para aportación municipal de los programas y una cantidad para otras cuestiones que ha considerado Alcaldía.

Para la utilización de los créditos deberán darse las circunstancias que se establece la legislación tal como el carácter urgente e inaplazable de la contratación, extremos que deberán justificarse en el expediente.

El personal temporal del contrato programa de servicios sociales, está en las correspondientes aplicaciones de gastos del área de gasto 231 sin perjuicio de que se debe proceder a regularizar la situación en los términos expuestos en el contrato programa aprobado.

² Referidos a aspectos como la antigüedad, número de plazas en comparación o modificaciones debidamente aprobadas de la RPT con reflejo en la plantilla valorada.





FIRMADO POR

El Interventor de Ajuntament d'Alberic
LORENA SOLER RIPOLL
19/02/2025



4.- Límites RD 861/86, 25 abril:

Respecto del cumplimiento de los límites establecidos en el artículo 7 del RD 861/86, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la administración local, NO SE CUMPLE, en el caso del específico, si se cumplen los límites de productividad y gratificaciones.

El incumplimiento del citado límite del específico ya se incumplía en anteriores presupuestos, lo que se ha comunicado al adjudicatario de la elaboración de la RPT para que proceda a su regularización si procede.

"(...) Artículo 7 Límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones

1. Los créditos destinados a complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

- a) Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.*
- b) Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.*
- c) Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones."(...)"*

5.-Productividad:

El Ayuntamiento de Alberic tiene Reglamento de Productividad aprobado.

Especial importancia cobra este aspecto en la medida en la que con la entrada en vigor de la Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, uno de los aspectos sobre los que deberá remitirse obligatoriamente y con carácter periódico por la Corporación, información al Estado, relativa a los criterios existentes para la distribución y fijación de las cuantías individuales en concepto de incentivos al rendimiento. No obstante lo anterior, no han habilitado en el Ministerio formulario específico para dar este detalle de información en la remisión trimestral.

Además en el informe mensual de Intervención de la nómina se especifican los gastos imputados a estas aplicaciones, tanto mensualmente como acumuladas.

6.-Conclusiones:

En cualquier caso, las comprobaciones relativas al Anexo se han ceñido a revisar si se han presupuestado las cantidades indicadas por el Departamento de Personal.

Considerando que las consignaciones coinciden con lo indicado por el Departamento de Personal, se consideran suficientes.

Plaça de la Constitució,21
46260 ALBERIC (València)
CIF: P4601100-C

www.alberic.es
alberic@alberic.es

Pàgina 12 de 18
Tel. 962 440 066
Fax. 962 442 042





FIRMADO POR

El Interventor de Ajuntament d'Alberic
LORENA SOLER RIPOLL
19/02/2025



La correcta imputación de las obligaciones que se deriven, serían objeto de control financiero, posterior por muestreo.

Se comprueba que existe un correlato entre los puestos de trabajo del anexo de personal del expediente del presupuesto y la plantilla, *salvo en los casos de los nombramientos interinos al amparo del artículo 10.1.c) y d) LEBEP.*

3.2. CAPÍTULO II.-GASTO CORRIENTE

Se acompaña informe sobre los principales contratos para el ejercicio **2025**, concluyendo que existe crédito adecuado y suficiente para el ejercicio **2025**, para los contratos suscritos. Para posibles licitaciones dependerá de la existencia de crédito en el momento en que se solicite.

3.3. CAPITULOS III Y IX.- INTERESES, DEUDA Y GASTOS FINANCIEROS

3.3.1. SITUACIÓN Y EVOLUCIÓN DE LA DEUDA MUNICIPAL

A efectos de la Deuda se distingues dos conceptos:

1.-Definición de deuda a efectos del protocolo de déficit excesivo:

La definición de este endeudamiento está regulada por el Reglamento (CE) nº 479/2009 del Consejo, de 25 de mayo de 2009, relativo a la aplicación del Protocolo sobre el procedimiento aplicable en caso de déficit excesivo, anejo al Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, y por el Reglamento (UE) Nº 220/2014 de la Comisión, de 7 de marzo de 2014 por el que se modifica el Reglamento (CE) n o 479/2009 respecto a las referencias al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea. Estos reglamentos, que a su vez han modificado el 3605/93 de 22 de noviembre de 1993, remiten al SEC para delimitar los principales términos que se utilizan. Entre otras cosas, esta normativa obliga a los Estados miembros de la UE a enviar a la Comisión Europea y, concretamente, a Eurostat, dos veces al año (a finales de marzo y a finales de septiembre) los datos de esta definición de deuda por subsectores y con un amplio detalle sobre determinados conceptos y operaciones. Estos envíos de datos se conocen como Notificaciones del PDE

La consulta de la subdirección general de financiación autonómica y local establece en la Consulta 4, dentro de la Contestación a consultas más frecuentes en la 1 edición de Marzo de 2018:

“(…)En base a la decisión de Eurostat de 31 de julio de 2012, la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo, que es a la que se refiere la LOEPSF, incluye además del endeudamiento financiero, las operaciones de factoring sin recurso y los créditos comerciales que no se paguen al vencimiento y estén sujetos a un acuerdo de pago (renegociación) con el proveedor. En esta decisión de Eurostat se considera que los créditos comerciales comprenden todas las deudas entre AAPP y sus proveedores de bienes y servicios.(…)”

Es esta deuda PDE la que se considera a efectos de la amortización prevista en el art. 32 de la LOEPSF.

Conforme a la definición de deuda según el Protocolo de déficit excesivo (PDE), y teniendo en cuenta las categorías de activos del SEC 2010, para valorar la cuantía de la deuda se han considerado las siguientes operaciones de riesgo:

Plaça de la Constitució,21
46260 ALBERIC (València)
CIF: P4601100-C

www.alberic.es
alberic@alberic.es

Pàgina 13 de 18
Tel. 962 440 066
Fax. 962 442 042





FIRMADO POR

El Interventor de Ajuntament d'Alberic
LORENA SOLER RIPOLL
19/02/2025



Ajuntament d'Alberic

- Créditos financieros.
- Valores de renta fija.
- Productos devengados por activos dudosos.
- Operaciones de arrendamiento financiero.
- Préstamos o créditos transferidos a terceros.
- Factoring sin recurso con inversión.
- Fondo de Financiación a Entidades Locales (incluye la deuda con el Fondo en liquidación para la Financiación de los Pagos a Proveedores)
- Asociaciones Publico Privadas (APP's).

El concepto de "Deuda elaborada según el PDE" se diferencia principalmente del concepto de "Pasivos totales" en que no incluye los pasivos de las AAPP en poder de otras AAPP ni los créditos comerciales y otras cuentas pendientes de pago que no sean objeto de renegociación.

Sobre la situación y evolución prevista de la deuda PDE en el Ayuntamiento de Alberic se adjunta en informe anexo.

2.-A efectos del cálculo del nivel de endeudamiento :

Sin perjuicio de lo establecido en el capítulo VII del Título Primero del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, serán de aplicación al régimen de endeudamiento de las entidades locales los siguientes preceptos:

La Disposición Adicional decimocuarta del Real Decreto Ley 20/2011 de 30 de marzo, de Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera para la Corrección del Déficit Público, fue dotada de vigencia indefinida por la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, con el siguiente texto:

"Con efectos de la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, queda redactada como sigue:

«Las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administración Pública, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas, que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción, en su caso, al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de Estabilidad Presupuestaria.

Las Entidades Locales que tengan un volumen de endeudamiento que, excediendo al citado en el párrafo anterior, no supere al establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales.

Plaça de la Constitució, 21
46260 ALBERIC (València)
CIF: P4601100-C

www.alberic.es
alberic@alberic.es

Pàgina 14 de 18
Tel. 962 440 066
Fax. 962 442 042



AJUNTAMENT D'ALBERIC

Código Seguro de Verificación: M4AA AEZ7 YZ3M EAYD LJWZ

050 2025 Informe presupuesto 2025 - SEFYCU 5968292

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alberic.sede.dival.es/>

Pág. 14 de 18



FIRMADO POR

El Interventor de Ajuntament d'Alberic
LORENA SOLER RIPOLL
19/02/2025



Ajuntament d'Alberic

Las entidades que presenten ahorro neto negativo o un volumen de endeudamiento vivo superior al recogido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.

Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado. [...]»

3.3.2. ASPECTOS CONCRETOS RELATIVOS A LA DEUDA MUNICIPAL

Existe informe independiente.

Para los préstamos y gastos financieros se considera suficiente con el importe consignado, para los compromisos adquiridos a esta fecha. No obstante, en el caso de que se tuviera que devolver subvenciones prepagables, no habrá suficiente consignación para hacer frente a los intereses, por lo que debería consignarse alguna cantidad por este concepto, o en su defecto dar las correspondientes instrucciones a los Departamentos para que cuando identifiquen una subvención justificada por menor importe al concedido (según porcentaje correspondiente de financiación) que tramiten inmediatamente la devolución correspondiente.

3.4. CAPÍTULO IV.- SUBVENCIONES A CONCEDER (PARA GASTO CORRIENTE O DE CAPITAL)

A fecha de este informe SÍ está aprobado del Plan Estratégico de Subvenciones. Adjuntándose una actualización del anexo.

En cuanto a los conceptos que se subvencionan me remito a lo expuesto en este informe en “Respecto de las competencias municipales.”

3.5. CAPÍTULO VI.- INVERSIONES

El detalle de las inversiones figura en el anexo de inversiones.

A destacar los ingresos que financian las aportaciones municipales de subvenciones (Barrios, PI-REP y Parkour) parte de estas aportaciones se basan en la obtención de ingresos por el Fondo de Compensación respecto del ejercicio 2022, que a fecha de hoy es un ingreso incierto y debería condicionarse a su obtención o en su caso, declarar indisponibles otros créditos para no afectar a la estabilidad presupuestaria, en el caso de que finalmente no se produjesen.

3.6. CAPÍTULO V.- CONTINGENCIAS

No se ha establecido como provisión en el Capítulo 5, bolsa de contingencias.

Plaça de la Constitució,21
46260 ALBERIC (València)
CIF: P4601100-C

www.alberic.es
alberic@alberic.es

Pàgina 15 de 18
Tel. 962 440 066
Fax. 962 442 042



AJUNTAMENT D'ALBERIC

Código Seguro de Verificación: M4AA AEZ7 YZ3M EAYD LJWZ

050 2025 Informe presupuesto 2025 - SEFYCU 5968292

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alberic.sede.dival.es/>

Pág. 15 de 18



FIRMADO POR

El Interventor de Ajuntament d'Alberic
LORENA SOLER RIPOLL
19/02/2025



Ajuntament d'Alberic

Existen diversos pleitos pendientes, sobre los que previsiblemente, puedan producirse sentencias en 2025. En todo caso, la ejecución de las sentencias es prioritario por lo que llegado el caso deberá realizarse la correspondiente modificación presupuestaria, y presentar un plan de pagos, si al final resultara desfavorable.

El resultado favorable de algunos pleitos está condicionado a la tramitación de expedientes urbanísticos, por lo que el Equipo de Gobierno debe centrarse en las exigencias que requieren estos expedientes para poder obtener una sentencia favorable.

4. PRESUPUESTO DE INGRESOS

4.1. ASPECTOS GENERALES

4.1.1. PROCEDIMIENTOS DE CÁLCULO DE LOS INGRESOS

Consta informe de Alcaldía sobre estimación de ingresos. Debería detallar como ha obtenido el cálculo de algunos de los mismos.

Si bien el presupuesto se calcula sobre el límite de gasto, se considera que debería realizarse una labor de análisis de los ingresos para que estos se ajusten a la realidad.

En todo caso debería realizarse una presupuestación acorde con la realidad efectiva, para evitar que pueda producirse en un futuro un remanente negativo.

Si se produce un remanente negativo deberá actuarse obligatoriamente tal como exige el artículo 193 del TRLRHL:

Artículo 193 Liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo. Remisión a otras Administraciones públicas

1. En caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo, el Pleno de la corporación o el órgano competente del organismo autónomo, según corresponda, deberán proceder, en la primera sesión que celebren, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción sólo podrá revocarse por acuerdo del Pleno, a propuesta del presidente, y previo informe del Interventor, cuando el desarrollo normal del presupuesto y la situación de la tesorería lo consintiesen.

2. Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 de esta ley.

3. De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit.

4. De la liquidación de cada uno de los presupuestos que integran el presupuesto general y de los estados financieros de las sociedades mercantiles dependientes de la entidad, una vez realizada su aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

5. Las entidades locales remitirán copia de la liquidación de sus presupuestos a la Administración del Estado y a la comunidad autónoma antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.

Plaça de la Constitució, 21
46260 ALBERIC (València)
CIF: P4601100-C

www.alberic.es
alberic@alberic.es

Pàgina 16 de 18
Tel. 962 440 066
Fax. 962 442 042



AJUNTAMENT D'ALBERIC

Código Seguro de Verificación: M4AA AEZ7 YZ3M EAYD LJWZ

050 2025 Informe presupuesto 2025 - SEFYCU 5968292

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alberic.sede.dival.es/>

Pág. 16 de 18



FIRMADO POR

El Interventor de Ajuntament d'Alberic
LORENA SOLER RIPOLL
19/02/2025



La falta de remisión de la liquidación en el plazo señalado facultará a la Administración para utilizar como actuales, a cualquier efecto, los datos que conozca relativos a la entidad de que se trate.

Vista la ejecución presupuestaria, en algunos conceptos dista la recaudación líquida con los derechos reconocidos netos, esto puede deberse a la falta de depuración de los padrones o falta de establecimiento de sistemas que exijan el ingreso por autoliquidación.

Por ejemplo en el ICIO es necesario establecer el sistema de ingreso previo y ordenanza por módulos.

Se advierte que una presupuestación de ingresos por encima de la recaudación líquida, puede producir tensiones en la tesorería si no van compensándose con ingresos del ejercicio anterior o ingresos extraordinarios no previstos. En todo caso, esto se vería reflejado en el aumento del período medio de pago y en la necesidad de concertar una póliza de tesorería. Así como en la posibilidad de que en la liquidación se produzca un remanente negativo.

Si incumpliéramos el PMP puede llevar aparejado la adopción de medidas de reducción de gastos e incremento de ingresos, medidas de gestión de cobros y pagos, actualización del plan de tesorería (art.13LOEPSF), indemnizaciones y medidas cautelares (216.4 y 217 LCSP)

4.2 TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES CORRIENTES QUE SE TIENE PREVISTO RECIBIR

La Participación de Tributos se ha previsto la misma cantidad ordinaria recibida en el ejercicio 2024.

De algunas subvenciones no se tiene la suficiente información concreta en cuanto a la cuantía de su concesión. Dado el carácter provisional de estas cantidades, en el caso de que fueran mayores que las previsiones, si tuvieran carácter finalista se procedería a generar crédito, y en el caso de que las previsiones fueran menores tendría que declararse por el Pleno la no disponibilidad de algunos créditos por la cuantía de la minoración.

Al respecto de los fondos por transferencias provenientes de otras Administraciones, y que son fundamentales para realizar una presupuestación que se adecúe a la realidad, resulta muy complicado por no tener datos concretos a la fecha de elaboración del presupuesto y que según la legislación además debería estar presentado al Pleno antes del 15 de octubre de cada año (art.168.4 TRLRHL).

Es por ello, que en el momento en que se conozcan las cantidades concedidas si son menores a lo presupuestado deberá declararse la no disponibilidad de un importe equivalente en el presupuesto de gastos. Ahora bien, si estas son mayores, al ser transferencias incondicionadas no podrán generar crédito adicional.

5 ASPECTOS GENERALES DEL PRESUPUESTO

5.1 RESUMEN DEL PRESUPUESTO

En síntesis, los gastos cubren los compromisos adquiridos y el presupuesto se encuentra equilibrado.

Plaça de la Constitució,21
46260 ALBERIC (València)
CIF: P4601100-C

www.alberic.es
alberic@alberic.es

Pàgina 17 de 18
Tel. 962 440 066
Fax. 962 442 042





FIRMADO POR

El Interventor de Ajuntament d'Alberic
LORENA SOLER RIPOLL
19/02/2025



Ajuntament d'Alberic

PROYECTO PRESUPUESTO EJERCICIO 2025			
CAPÍTULOS GASTO	EUROS	CAPÍTULOS INGRESO	EUROS
G1- Gastos de personal	4.428.833,14	I1- Impuestos directos	3.247.675,08
G2- Gastos en bienes y servicios	3.239.307,45	I2- Impuestos indirectos	110.000,00
G3- Gastos financieros	12.035,00	I3- Tasas y otros ingresos	1.096.434,23
G4- Transferencias corrientes	325.014,12	I4- Transferencias corrientes	3.799.517,94
G5-Contingencias	0,00	I5- Ingresos patrimoniales	211.333,69
G6- Inversiones reales	1.238.473,59	I6- Enajenación de Inversiones Reales	0,00
G7- Transferencias de capital	15.000,00	I7- Transferencias de capital	834.113,37
EMPLEOS (CAP. 1-7)	9.258.663,30	RECURSOS (CAP. 1-7)	9.299.074,31
CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN		40.411,01	

No obstante el Pleno con superior criterio, acordará lo que estime más conveniente a los intereses municipales.

Alberic, a la fecha de la firma electrónica

La Interventora

Plaça de la Constitució,21
46260 ALBERIC (València)
CIF: P4601100-C

www.alberic.es
alberic@alberic.es

Pàgina 18 de 18
Tel. 962 440 066
Fax. 962 442 042



AJUNTAMENT D'ALBERIC

Código Seguro de Verificación: M4AA AEZ7 YZ3M EAYD LJWZ

050 2025 Informe presupuesto 2025 - SEFYCU 5968292

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alberic.sede.dival.es/>

Pág. 18 de 18